



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
3,50 pesetas línea. Pasos por
adelantado.

Año 1952

Jueves 29 de mayo

Número 122

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo octavo del Decreto de 28 de marzo de 1952, por el que ha sido suprimida la «Caja de Compensación de Paro por escasez de energía eléctrica», y en relación con el artículo tercero del mismo, que transfiere al Estado los derechos y obligaciones de dicha Caja.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos se procederá a la administración, recaudación e inspección del recargo especial sobre el suministro de energía eléctrica, creado por Decreto-Ley de 3 de agosto de 1945, mientras que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 28 de marzo último, haya de continuar en vigor el referido gravamen.

2.º Las Empresas que, con arreglo al Decreto-Ley antes citado, vienen obligadas a la recaudación e ingreso del recargo especial, presentarán a las Delegaciones de Hacienda, al propio tiempo que las declaraciones para el pago del impuesto sobre el consumo de la electricidad, una declaración por triplicado, con arreglo al modelo que se detalla al final de la presente Orden. Un ejemplar de esta declaración se devolverá a la Empresa, y los otros dos quedarán en poder de las oficinas de Hacienda

para su tramitación, en forma análoga a las declaraciones del Impuesto.

3.º El ingreso de lo recaudado se hará en la Delegación de Hacienda correspondiente, en el mismo día en que se presente la declaración.

Estos ingresos no vendrán disminuidos por ningún concepto, tales como premio de cobranza, gastos de giro, 5 por 100 de administración y cobranza, etc., y se aplicarán a la cuenta especial a que se refiere el número décimo de la presente Orden.

4.º Las declaraciones presentadas por las Empresas serán objeto de comprobación por la Inspección Técnica de Hacienda que tiene a su cargo el Impuesto sobre el consumo de electricidad, considerándose modificada en este sentido la Orden ministerial de este Departamento de 22 de octubre de 1945.

La comprobación de estas declaraciones se efectuará al propio tiempo que las del Impuesto, salvo que razones especiales aconsejen anticiparla en casos determinados. A dicho efecto, las Empresas permitirán a la Inspección el examen de todos los libros y antecedentes relacionados con la producción de fluido y con la recaudación obtenida.

5.º Como consecuencia de la supresión de la «Caja de Compensación» dispuesta en el artículo cuarto del citado Decreto de 28 de marzo último, todas las incidencias, recursos, etc., que se deriven de este nuevo régimen administrativo para el recargo

de que se trata, habrán de sustanciarse conforme al Reglamento del Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio, de 8 de julio de 1946, que será de aplicación para todo lo no previsto específicamente en la legislación de dicho recargo.

6.º Las normas anteriores regirán desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de aplicación inclusive para la recaudación correspondiente al segundo trimestre del año actual.

7.º Una vez cumplido el cometido asignado a la Comisión instituida por el artículo cuarto del Decreto de 28 de marzo de 1952, para las funciones directivas y de gestión concernientes a la liquidación de la Caja suprimida, se hará por la misma formal entrega de la documentación y bienes de toda clase, incluso mobiliario, máquinas y demás material de oficina en poder del citado Organismo a esta Subsecretaría, que será la encargada de sustanciar y resolver las incidencias o reclamaciones que puedan suscitarse en orden a los hechos que registre la correspondiente liquidación.

Para el hecho material de la entrega y recepción antes señalada, podrá delegar esa Subsecretaría sus funciones en el Delegado de Hacienda de Barcelona.

8.º Los créditos que se concreten a favor de la Caja se comunicarán por esa Subsecretaría a la Dirección General del Tesoro público, a fin de

que por las Delegaciones de Hacienda correspondientes, según la domiciliación de los respectivos deudores, se proceda a su debida contracción en contabilidad y gestión de cobro, utilizando para ésta, en su caso, el procedimiento de apremio administrativo.

9.º Las obligaciones de la Caja serán atendidas con los ingresos que se obtengan de la realización de los créditos resultantes de su liquidación, más los que, en virtud de la expresada autorización contenida en el Decreto de supresión de la Caja, produzca el transitorio mantenimiento del recargo que sobre el consumo de energía eléctrica fué establecido por el Decreto-Ley de 3 de diciembre del año 1948.

10. Todos los ingresos o recursos propios de la Caja, o adscritos a sus obligaciones, afluirán, inexcusablemente, a una cuenta especial que funcionará en la Delegación Central de Hacienda, a través de la cual, también sin excepción alguna, tendrán efectividad, por mediación de la Dirección del Tesoro, los pagos que por razón de aquéllas fueren acordados.

11. Trimestralmente, e informados por la Intervención General, esa Subsecretaría y la Dirección General del Tesoro público, someterán a conocimiento y aprobación del Ministro, respectivamente, estados demostrativos de los derechos y obligaciones que afecten a la Caja suprimida y del desenvolvimiento de la cuenta especial de ingresos y pagos relativos a ella, y así que los ingresos cubran el importe de las obligaciones, deberá formularse, para su elevación al Consejo de Ministros, propuesta de cesación del recargo sobre el consumo del fluido eléctrico.

12. En ejecución de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 28 de marzo pasado, de supresión de la Caja, los funcionarios de este Ministerio que intervengan en la realización de trabajos derivados de la misma, no podrán recibir remuneración alguna especial por razón de estos servicios.

13. Se autoriza a los Centros directivos de este Ministerio afectados por esta disposición, para dictar las normas que estimen pertinentes para ejecución de la misma.

Transitorio. Las cantidades que, por cualquier causa, se hallen pendientes de ingreso, por razón del recargo especial sobre el suministro de energía eléctrica, y que correspondan a períodos anteriores al trimestre en

curso, serán objeto de declaración especial, que habrá de ser presentada e ingresada en las Delegaciones de Hacienda antes del día 31 del mes en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952,—
Gómez de Llano.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RECARGO ESPECIAL PARA LA COMPENSACION DEL PARO POR ESCASEZ DE ENERGIA ELECTRICA

(Decreto-ley de 3 de agosto de 1945, convalidado por la Ley de 31 de diciembre de 1945)

Declaración trimestral de la recaudación obtenida

Declaración n.º trimestre de 195..

Presentada e ingresada el día de de 195....

EMPRESA:

Domicilio:

A LA HACIENDA PUBLICA:

Don en nombre y representación de la Empresa citada, DECLARA BAJO JURAMENTO que durante el citado trimestre se han recaudado por el Recargo especial sobre el suministro de energía eléctrica, las cantidades siguientes:

Por el 10 por 100 sobre las facturas de alumbrado (excluidos los impuestos), importante pesetas

Por el 5 por 100 sobre las facturas de fuerza (con exclusión de impuestos), importante pesetas

Suma el Recargo especial

Juro que la declaración que antecede, importante pesetas es exacta, quedando apercibido de incurrir, en otro caso, en las sanciones reglamentarias.

Fecha y firma.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Busto de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de

septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamien-

to, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 16 de mayo de 1952.

El Gobernador Interino,
Mariano Cobeño

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Oña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunicación, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 21 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

ANUNCIO

Nombramientos interinos

En el «Boletín Oficial del Estado», de 23 del actual, se publica una Resolución de la Dirección General de Administración Local, fechada el 19 de este mes, por la que se hacen públicos los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local.

Los nombramientos de esta provincia de Burgos, son los siguientes:

Secretaría de segunda categoría

Los Altos-Dobro, D. Arturo Peña Estébanez.

Secretaría de tercera categoría

Busto de Bureba y Cascajares de Bureba (Agrupación), D. Antonio de Larrauri Apraiz.

De acuerdo con el párrafo 7.º de la Orden de 26 de octubre último, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario.

Burgos, 26 de mayo de 1952.—
El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del

Duero

Anuncio

Don Angel y don Luis Merino y Ballesteros, mayores de edad, casados y vecinos de Palencia, calle Mayor número 14, solicitan del Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utilizan con aguas del río Garbanzuelo, en término municipal de Castrojeriz (Burgos), el que, con sus características, se detalla a continuación.

Nombre del usuario: Don Angel y don Luis Merino Ballesteros.

Corriente de donde se deriva: el agua, Río Garbanzuelo.

Término municipal donde radica la toma: Castrojeriz (Burgos).

Objeto del aprovechamiento: Riego de la finca denominada «San Antón».

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso con-

tinuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muño, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas, conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 de mayo de 1952.—
El Ingeniero Director Adjunto,
Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

D. Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas del día 31 de marzo de 1952, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Ramón Castaño Alonso, vecino de Bilbao, en solicitud de permiso de investigación de 863 pertenencias de mineral de sulfuro de cobre, en términos de Jurisdicción de Lara Mambriillas de Lara y Campolara, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.552 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «San Martín» y está enclavado en el paraje «Cauce de Río Paraíso».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la Iglesia Parroquial de Quintanilla de las Viñas, perteneciente al Ayuntamiento de Mambriillas de Lara. Desde este pun-

to de partida se medirá 500 metros en dirección E. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán 700 metros al S. y se colocará la 2.^a; de ésta 3.000 metros al E. se colocará la 3.^a; de ésta 1.000 metros al E. la 4.^a; de ésta 500 metros al S. la 5.^a; de ésta 1.500 metros al S. la 6.^a; de ésta 700 metros al O. la 7.^a; de ésta 500 metros al N. la 8.^a; de ésta 2.000 metros al O. la 9.^a; de ésta 500 metros al N. la 10; de ésta 1.000 metros al O. la 11; de ésta 400 metros al N. la 12; de ésta 500 metros al O. la 13; de ésta 1.000 metros al N. la 14; de ésta 1.200 metros al O. la 15; de ésta 700 metros al N. la 16, y de ésta con 1.400 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las 863 pertenencias.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Jurisdicción de Lara, Campolara y Mambriillas de Lara, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «BB. OO. del Estado» y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 21 de mayo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Alvarez de la Braña.

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y cinco minutos del día 13 de marzo de 1952, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Ramón Castaño Alonso, vecino de Bilbao, en solicitud de permiso de investigación de 125 pertenencias

de mineral de sulfato de cobre en Mambriillas de Lara, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3550 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Virgen de Begoña», y está situado en el paraje Iglesia de Quintanilla.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. de la Iglesia de Quintanilla de las Viñas. Desde este punto de partida y en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección O., se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección O., se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta y en dirección N., se medirán 500 metros y se colocará la quinta estaca; desde ésta y en dirección O., se medirán 500 metros y se colocará la sexta estaca; desde ésta y en dirección S., se medirán 1000 metros y se colocará la séptima estaca; desde ésta y en dirección E., se medirán 500 metros y se colocará la octava estaca; desde ésta y en dirección S., se medirán 500 metros y se colocará la novena estaca, y desde ésta y en dirección E., se medirán 1000 metros, llegando con ellos al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las ciento veinticinco pertenencias.

La orientación se refiere al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Mambriillas de Lara, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 21 de mayo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Para la ejecución de las obras que a continuación se indican, se celebrará el siguiente concurso de destajos:

1.º Reparación del afirmado del camino forestal de enlace entre los de Mamolar y Pinilla de los Barruecos. Presupuesto, 65.687'72 pesetas.

Camino forestal del monte «Pinar» de Arauzo de Miel y Doñasantos

1.º Explanación de todo el camino. Presupuesto, 92.600'26 pesetas.

2.º Obras de fábrica, afirmado, obras accesorias y conservación de todo el camino. Presupuesto, pesetas 92.479'04.

La apertura de pliegos tendrá lugar para los tres destajos de media en media hora, a partir de las doce del día 11 de junio próximo, en la Jefatura de este Distrito Forestal, calle de Madrid, número 7, 1.º

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sus oficinas antes de las trece horas del día 10 de dicho mes de junio.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto durante las horas hábiles en las oficinas del Distrito.

Burgos, 27 de mayo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Sedano

Declarada desierta la subasta pública convocada para el día 19 de diciembre último, se anuncia nuevamente y tendrá lugar el día 28 de junio próximo, a las doce horas, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, para el aprovechamiento de los pastos por un periodo de dos años, en el monte de «Valdecortes», para 100 cabezas de ganado lanar y 102 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 8.544 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a los artículos 313 y 314 de la Ley de Régimen Local y demás condiciones que se citaban en el anuncio de esta Alcaldía, publicado en el B. O. de la provincia, número 268, correspondiente al día 26 de noviembre de 1951.

Sedano, 26 de mayo de 1952.—
El Alcalde, Luis Gallo.